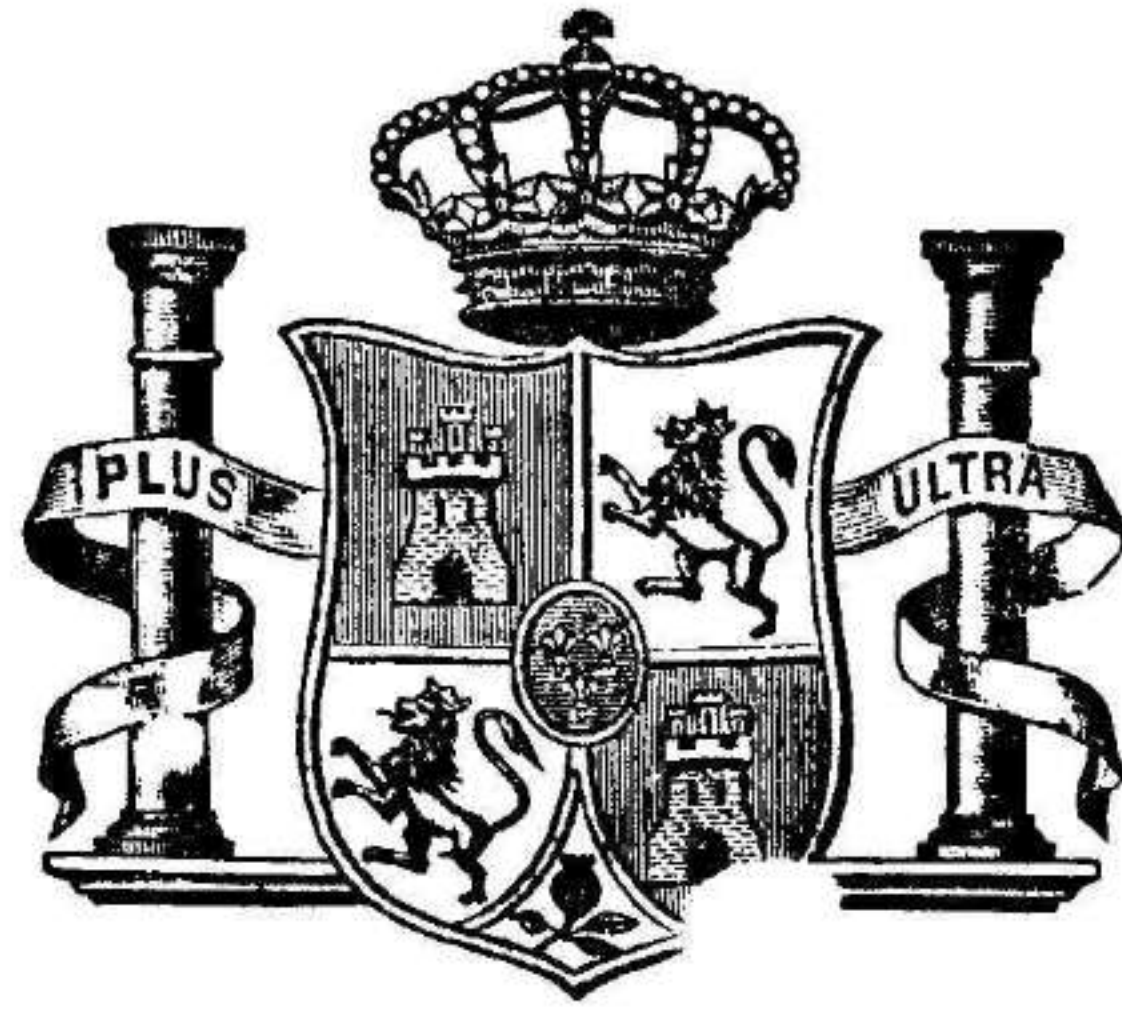


## Boletín



## Oficial

DE LA

## PROVINCIA DE PALENCIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

## ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa. — Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *«Gaceta Oficial»* (Art. 1.º del Código civil). Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este B. O. N.º 1311, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín coleccionados ordenadamente para su anudación.

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

AYUNTAMIENTOS	— 1.ª categoría.	30 pesetas.
	2.ª id.	25 id.
	3.ª id.	20 id.
	4.ª id.	15 id.
JUZGADOS Y JUNTAS ADMINISTRATIVAS		15 pesetas.
PARTICULARES	Año.	40 pesetas.
	Semestre.	22 id.
	Trimestre.	12 id.

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expositos y Hospicio provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo de abono por Giro postal.

## ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concierne al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Numero suelto	25 céntimos de peseta
Id. atrasado	50 id. id.

Todo pago se hará anticipado.

## PARTE OFICIAL

Acta del día 25 de Enero

S. M. el REY D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

## Gobierno Civil de la Provincia

## CIRCULAR NÚM. 23.

En vista del exíguo número de Presidentes de Sindicatos agrícolas de esta provincia que han remitido a este Gobierno civil los documentos interesados en la circular número 4, inserta en el BOLETÍN OFICIAL de 7 del actual, ordeno a los Sres. Alcaldes de la misma interesen una vez más de los referidos Presidentes de los Sindicatos agrícolas, la remisión de cuantos datos en aquélla se interesan, y que de no verificarlo dentro del presente mes, harán efectivas las multas con que quedan conminados. Palencia 25 de Enero de 1927.

El Gobernador,  
José Cuesta Fernández.

## CIRCULAR NÚM. 24.

Servicio de higiene y sanidad pecuarias.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento definitivo de 30 de Agosto de 1917 para la ejecución de la ley de Epizootias, se declara oficialmente la existencia

de viruela en el término municipal de Población de Arroyo, en las circunstancias que a continuación se expresan, debiendo, por tanto, las Autoridades, funcionarios y demás personas interesadas, cumplir y hacer cumplir, lo más exactamente posible, las disposiciones referentes a la expresada epizootia, bajo las responsabilidades que en las mismas se señalan.

*Sitio en que radican los animales enfermos.*—Caserío de Valenceja.

*Zona declarada infecta.*—Las tierras de dicho caserío.

*Zona declarada sospechosa.*—Una faja de un kilómetro alrededor de la zona infecta.

*Medidas sanitarias que se deben poner en práctica.*—Además de las adoptadas y como complementarias las siguientes:

1.ª Aislamiento riguroso de enfermos y sospechosos.

2.ª Empadronamiento y marca de unos y otros.

3.ª Prohibición de celebración de ferias, mercados y exposiciones en las zonas infecta y sospechosa hasta tanto se declare oficialmente extinguida la enfermedad.

4.ª No se permitirá la venta ni el transporte de animales ovinos y caprinos que hayan convivido con los variolosos, a no ser para su conducción directamente al Matadero y con sujeción a lo dispuesto en los artículos 75 y siguientes del Reglamento de Epizootias.

5.ª Los animales muertos de viruela serán enterrados a gran profundidad, cubriéndolos con una capa de cal viva, y las pieles solo podrán ser aprovechadas previa desinfección con las fumigaciones sulfurosas o inmersión en la lechada de cal al 10 por 100.

6.ª Se recomienda la vacunación de los animales sospechosos por ser medida que no solo precipita la evolución de la enfermedad, sino que

además disminuye las pérdidas de ésta.

Palencia 24 de Enero de 1927.

El Gobernador,  
José Cuesta Fernández.

## CIRCULAR NÚM. 25.

Carreteras.

Terminadas las obras del trozo 2.º de la carretera de La Puebla de Valdavia a la Estación de Alar del Rey, Sección de La Puebla a Prádanos, ejecutadas por su contratista D. Ildefonso Alvarez;

Se hace público por medio del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a fin de que los Alcaldes de los términos municipales donde radican estas obras, certifiquen si existen o no reclamaciones contra el contratista de dichas obras por los daños y perjuicios que son de su cuenta, por deuda de jornales y materiales y por indemnizaciones de accidentes ocurridos en el trabajo, entendiéndose que estas certificaciones se refieren a reclamaciones formuladas ante la Autoridad judicial, única competente para conocer en ellas, debiendo remitir la certificación los Alcaldes respectivos a la Jefatura de Obras Públicas de la provincia en el plazo de treinta días, contados desde la publicación de este anuncio, transcurrido el cual sin enviarlas, se entenderá que no hay reclamación alguna.

Palencia 19 de Enero de 1927.

El Gobernador,  
José Cuesta Fernández.

## CIRCULAR NÚM. 26

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, en telegrama fecha 23 del actual, me dice lo siguiente:

«Ruego a V. S. encargue a los Alcaldes de esa provincia en cuyos pueblos tenga establecido el Ministerio de la Guerra el servicio de parada para el crecimiento de la producción caballar, procuren que los Ayuntamientos presten a dicho servicio cuantas facilidades sean precisas para que se lleve a efecto como es debido, y se obtengan los beneficios que ha de proporcionar a los intereses generales del Estado».

Lo que se publica en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia para que los Sres. Alcaldes cumplan el expresado servicio.

Palencia 25 de Enero de 1927.

El Gobernador,  
José Cuesta Fernández

ADMINISTRACIÓN DE RENTAS PÚBLICAS  
DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

La Dirección general de Rentas públicas, con fecha 19 del actual, dice a la Delegación de Hacienda de esta provincia, lo siguiente:

«El art. 53 del Decreto-ley de Presupuestos del 3 del corriente, concede una moratoria para el pago de débitos e intereses de demora a los contribuyentes que se hallen en descubierto con la Hacienda y que durante el presente mes de Enero los declaren voluntariamente o acepten las bases tributarias fijadas por la Administración. En su esencia y su detalle, es esta moratoria análoga a las anteriores, con la particularidad de que durante el plazo que comprende no ha



de interrumpirse la acción investigadora, si bien se realizará en las condiciones especiales que más adelante se determinan; alcanza a las mismas contribuciones e impuestos, y, como ellas, se inspira en el deseo del Gobierno de dar facilidades a los contribuyentes para el cumplimiento de sus deberes fiscales.

No sería preciso, pues, en general, dar nuevas reglas para su aplicación, puesto que, recientes todavía las anteriores, han de recordar perfectamente las Oficinas que funcionan bajo su acertada dirección los procedimientos empleados entonces para asegurar el éxito del beneficio concedido por el Gobierno. Sin embargo, y para que puedan tenerse en cuenta en la resolución y tramitación de las incidencias derivadas de tan importante medida, esta Dirección general, y por lo que afecta a las contribuciones e impuestos de cuya gestión se halla encargada, considera conveniente recordar a V. S. las normas generales que a continuación se exponen:

En 1.º de Febrero próximo, los Ayuntamientos remitirán a las Administraciones correspondientes las altas o declaraciones de riqueza, por conceptos, presentadas y registradas en cada Municipio a partir de 31 de Diciembre próximo pasado, con relación duplicada, que autorizarán los Alcaldes y Secretarios respectivos. Al efecto, y con la misma fecha, todos los Alcaldes y Secretarios, así como las Oficinas económico-provinciales, certificarán, por conceptos, que el número de altas y declaraciones presentadas a partir de 31 de Diciembre y hasta el 31 del presente mes, es el de todas las comprendidas en las relaciones indicadas.

Conforme se reciban éstas de los pueblos, y tan pronto como en igual forma se formalicen las de la capital, se liquidarán inmediatamente, y se pasarán a la Intervención, para su fiscalización, y a Tesorería-Contaduría, a los efectos de los artículos 38 y 39 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, o, en otro supuesto, para que se expidan los mandamientos de ingreso correspondientes.

Las altas y declaraciones se liquidarán desde la fecha de arranque de la riqueza que consigne el contribuyente, pero sin que se exija mayor pago que aquél que, de una manera precisa, determine lo legislado respecto de la materia a que se refieran el alta o declaración.

Ha de hacerse público para conocimiento de los interesados, que cuando crean hallarse comprendidos en alguna de las exenciones que concede la legislación del tributo a que se hallen obligados, y por ello hubieran dejado de presentar el alta o declaración oportuna, cuidarán, a los efectos de evitarse, cuando menos, las molestias del procedimiento a que pudieran ser sujetos, de proveerse de las debidas declaraciones de exención hechas por la Oficina competente.

En aquellos casos en que el solicitante estuviese comprendido en algún expediente de fallidos se le hará la liquidación a partir de la fecha inicial de su descubierto, sea cualquiera el lapso que comprenda.

La comprobación de las altas y la de la riqueza la realizarán, en la capital, los Inspectores sin pérdida de momento, y en los pueblos, en el mismo día, los Alcaldes o Agentes especiales que para este servicio habilita el art. 46 del vigente Reglamento de la Inspección que se designen al in-

dicado fin, y siempre que se trate de atribución que señalen las disposiciones legales pertinentes.

La gestión inspectora no debe interrumpirse durante el plazo de moratoria, ya que implícitamente se halla autorizada en su texto la continuación de la misma; pero deben ser prevenidas esas Oficinas de que el propio texto impone la obligación de condonar la totalidad de la penalidad que recaiga en los expedientes instruidos durante el mes actual, siempre que los interesados acepten la liquidación por cuotas que en cada caso corresponda y así proceda, con arreglo a la misma moratoria.

Las denuncias de particulares que se hayan presentado a partir de 31 de Diciembre último y que se presenten hasta fin del actual mes no darán derecho a participación en las multas que en su caso fueran liquidables, ya que éstas no cabe imponerlas hasta pasado este último día, tramitándose entonces aquellas denuncias como expediente de comprobación.

Los contribuyentes que utilicen el derecho que les concede el art. 14 de la Ley de 26 de Julio de 1922 formulando consulta a la Administración respecto de las dudas que les ofrezca su clasificación o base tributaria, y se ajusten, en su petición, a los términos de dicho precepto, se entenderá que aceptan la clasificación que se les atribuya, y vendrán obligados a la presentación inmediata de la oportuna alta o declaración de riqueza, en la forma prevenida.

La ocultación demostrada o inexactitud de las altas o declaraciones presentadas en el plazo referido dará lugar a la formación de expediente de responsabilidad, imponiéndose con rigor la penalidad que autorizan las Leyes o Reglamentos correspondientes.

Por medio del BOLETÍN OFICIAL, de la fijación de anuncios en los respectivos Ayuntamientos y valiéndose de la Prensa periódica, cuidará V. S. de dar la mayor publicidad posible a estas Instrucciones, que tienen también el carácter de un aviso y de una tutelar advertencia para los contribuyentes.

Lo que se hace público para conocimiento de las autoridades y contribuyentes a quienes afecte.

Palencia 21 de Enero de 1927.—El Administrador de Rentas públicas, César Castrillón.

#### COMISIÓN PROVINCIAL PERMANENTE

*Extracto de la sesión celebrada el 29 de Noviembre de 1926.*

Presentada por el Sr. Interventor de Fondos provinciales la distribución de fondos para las atenciones del próximo mes de Diciembre, que asciende a 122.015 pesetas 48 céntimos; se acuerda aprobarla y publicarla en el BOLETÍN OFICIAL.

Rendidas por Francisco Bajo la cuenta de suministro de carbón de encina, que asciende a 250'58 pesetas; por Afrodisio Aguado la de 107 por material de la escuela de niños; por Quijada y Sanmamá la de 100 pesetas por chocolate; por los Laboratorios del Norte de España de 116'45 por varios tubos de pomada oftálmica; y hallándose debidamente justificadas, se acuerda aprobarlas, como asimismo la de Francisco Bahamon-

de por viaje de los señores Ingeniero y Sobrestante en automóvil de alquiler al pueblo de Villodrigo, a visitar las obras del puente, que asciende a 61'60 pesetas; la del «Palacio de la Moda» de 75 pesetas por una mantelería con destino a las habitaciones particulares del Sr. Gobernador; la de Bonifacio Nozal de portes de ferrocarril de una barrica de aceite de 200 kilogramos con destino a la apisonadora de la Sección de Vías y Obras; la de estancias causadas en el Reformatorio del Salvador, de Amurrio, de un joven natural de Astudillo; la de las devengadas en el del Príncipe de Asturias por otro de Carrión; la de 75 pesetas de honorarios devengados por el Dr. Moro, encargado de la aplicación del tratamiento antirrábico del Dr. Ferrán al joven Cipriano San Millán, de Prádanos de Ojeda.

Acordando el ingreso en Maternidad de uno de los gemelos hijos de Antonio Antolín, de Perales, y de otro de Andrés Gómez, de Villalobón, y del menor de los cuatro hijos de Petra García, de esta Ciudad.

Inscribiendo en el Escalafón para su ingreso en el Hospicio por turno de antigüedad a Valentina Cubero, viuda, vecina de esta Capital, y desestimando la petición de Laura Martín, de Santa Cruz del Monte, Ayuntamiento de Villameriel, por no hallarse comprendida dentro de las Bases.

Quedar enterada de la defunción del anciano Inocencio Faulín, de Cervera, y de los estados de consumo y movimiento de la población asilada del mes de Octubre.

Reclamando la relación de bienes dejados por José García Herrero, de Fontecha (Respensa de la Peña), y que hoy corresponden a la asilada Trinidad García.

Resolviendo que los gastos de operación quirúrgica y estancias en el Hospital de Inocencio Rueda Simón, de Redondo, sean de su cuenta, por no considerársele como pobre, ya que paga mayor cuota contributiva que la señalada en las Bases, respondiendo del pago los bienes propios del enfermo.

Estimando la pretensión de Mário Aguado, de Baltanás, que interesa ingreso en el Manicomio, de su tía Valentina Niño, por justificar la pobreza y demás requisitos.

Autorizando al Sr. Director de los Establecimientos de Beneficencia para que realice las obras de construcción de una galería que ponga en comunicación la Cuna con el departamento de Maternidad, y que se lleven a cabo por administración, encomendando al Delineante de Construcciones Civiles la construcción de las obras.

Se acuerda quedar enterada de la autorización concedida por la Corporación municipal para variar el emplazamiento del almacén con destino a maquinaria de Vías y Obras, en los terrenos que posee la Diputación in-

mediatos a la Cárcel de Audiencia, y de la relación remitida por el Secretario del Patronato del Circuito Nacional de Firms especiales, de los vehículos de tracción animal y fuerza con motor mecánico, inscritos en la Jefatura de Obras Públicas de la provincia.

Presentado por el Sr. Ingeniero Jefe de Vías y Obras el proyecto de reparación de explanación y firmes de los kilómetros 23'880 al 27 de la carretera de Villada a Vecilla de Valderaduey, comprendidos en esta provincia y de los que recientemente se ha hecho cargo la Diputación, cuyo presupuesto se eleva a 43.277'55 pesetas, y teniendo conocimiento de que el Estado se ha hecho cargo de esa carretera, en la parte que afecta a Valladolid; se acuerda dirigirse al Excmo. Sr. Ministro de Fomento interesando que, igualmente, se haga cargo de esos kilómetros de esta provincia, por tratarse de la misma carretera.

Pasó a informe del Vocal Ponente la instancia de Claudio Puertas, que solicita reingresar en el cargo de Peón Caminero de las carreteras provinciales, al que había renunciado.

De conformidad con el art. 6.º del Reglamento de Funcionarios de la Corporación provincial, aprobado en 21 de Julio último, pasa a cubrir la vacante producida por jubilación de D. Marino Valerio, en el turno de antigüedad, D. Eusterio Buey Alario, Auxiliar afecto a Secretaría y número primero de su categoría, corriéndose un número las escalas, y dejando sin proveer la resulta.

Se concede a D.ª Elisa Martínez, viuda del que fué Profesor de música de los Establecimientos, D. Máximo Penche, el pago de 250 pesetas para gastos de funeral, denegándola el abono de las dos pagas de tocas, y reconociendo a su hija D.ª Luisa Penche, el derecho a percibir la pensión de 675 pesetas si al fallecer su madre conserva el estado de soltera, sin ingresar en Orden religiosa.

Adjudicando a D. Santiago Pérez, de esta Ciudad, el servicio de transporte de los escombros procedentes de las obras realizadas en el edificio de los Establecimientos de Beneficencia, a la finca que la Diputación posee en la carretera de Villalobón, destinada a Vivero, con sujeción al pliego de condiciones y precio de 180 pesetas.

Desestimando las reclamaciones producidas por los Alcaldes de Bustillo y Renedo de la Vega que solicitaban se les reconociera el derecho a percibir por concepto de recargos sobre cédulas personales las cantidades que por dichos recargos recaudaron en 1924-25, por no haberlos consignado en presupuesto ni figurar en la relación remitida por la Hacienda.

Se acordó anunciar a concurso las plazas de Ingeniero Jefe, Ayudante y Sobrestante de la Sección de Vías y Obras provinciales.



Se continuó la lectura y discusión del proyecto de Bases para ingreso en los Hospitales de los enfermos pobres de la provincia, consultándose ciertos extremos al Sr. Director del Patronato del de San Bernabé y San Antolín de esta ciudad.

Se autoriza la adquisición de un aparato generador de acetileno para alumbrado de cada uno de los coches del Instituto de Higiene.

Se resuelve anunciar concurso por término de diez días para adquirir 30 carros de abono animal con destino al Vivero instalado en la Huerta revertida a la Diputación.

Quedó enterada la Comisión de haberse facilitado al Ayuntamiento de Villanueva de Henares tres cajas de suero preventivo antitífico que tenía interesadas.

Interesado por el Sr. Benito Quintero se le entere del estado de la recaudación de cédulas personales, y de si se han producido quejas, se le contesta por el Sr. Interventor de fondos provinciales que la realización de este impuesto se ha llevado a cabo normalmente, y las pocas quejas que se han producido han sido atendidas.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar, se levantó la sesión.

#### Sesión de 1.º de Diciembre de 1926.

De conformidad con lo establecido en el art. 90 del Estatuto, se acuerda que las sucesivas del mes tengan lugar los días 20 y 31 a la hora de costumbre.

Se dá cuenta de la Real orden de 1.º del actual, por la que se resuelve que, en el caso de vacante, el desempeño interino de las Inspecciones provinciales de Sanidad por los Subdelegados dará derecho a los haberes y gratificaciones que se dicen, excepto a la remuneración fijada a la Dirección de los Institutos de Higiene; se acuerda quedar enterada, dando traslado al Inspector interino de Sanidad de esta provincia, a los efectos de la reclamación que tiene producida sobre abono de la gratificación que venía percibiendo el Sr. Inspector en propiedad, como director técnico y efectivo del Instituto de Higiene.

Presentado por Intervención el Balance de comprobación y saldos de las operaciones verificadas en Noviembre último; se acuerda publicarle en el BOLETIN OFICIAL.

Sin discusión se aprueban las cuentas de suministros de Toribio de la Peña, de 895'20 pesetas por huevos; del Administrador del Horno de los Sindicatos, de 1.078'20 por pan; la de José Robollo, de 2.340, por carne, chorizos y callos; la de Ch. Lorilleux y Cia, de 24'26 de material suministrado a la Imprenta; la de la Sra. Superiora, de 149'80, por frutas adquiridas para merienda de los asilados; la de la misma, de 233'50, y Gabriel Martín de 226'50, por leche; la de Bernardo Alonso de 38'80, por escobas y escobones; la de Florentín Llo-

rente, de 122, por cajas fúnebres para el sepelio de asilados fallecidos en Septiembre, Octubre y Noviembre; la de Melecio Tejedor, de 288'50 por suela y vaqueta y otros efectos del taller de zapatería; la del Oficial Administrativo, de 18 pesetas, por impresos facilitados para el culto; la de Bernardo Manuel, de 12'20 pesetas por carbón vegetal; la de Bonifacio Nozal de 699, portes de ferrocarril, consumo y arrastres de un vagón con 20 toneladas carbón; la de Guillermo de la Torre, de 59'40, por galletas-bizcocho y especias; la de Tomás F. Canales de 72 pesetas, por sal blanca; la de 146 pesetas, por arroz, 307'50 por jabón; la de Pablo Díez de 216, por vino; la de Marcelo Fernández Rojo, por medicamentos y específicos de Septiembre y Octubre, 438'04 pesetas.

Presentadas por el Sr. Ingeniero Jefe de Vías y Obras la de 6.988'90 pesetas por gastos de conservación de los caminos vecinales (mes de Noviembre); los recibos de materiales de acopios para conservación de los mismos, que importan, el de Hérmides de Cerrato a Cevico Navero, 481'25; Herrera de Valdecañas, a la carretera de San Isidro de Dueñas a Burgos, 515; la del indicado pueblo a la estación de Quintana, 1.260; Bustillo de la Vega a la carretera de Palencia-Tinamayor, 1.059; Villamoronta a la misma carretera, 375; estación de Villaumbrales a igual carretera, 1.170; Palacios del Alcor a la de Frómista a Valdespina, 630; Villahán de Palenzuela a la de Carrión a Lerma, 300; Acera a Saldaña, 390; Menaza a la de Aguilar a Brañosera, 960; las certificaciones de obras ejecutadas en los caminos vecinales de Pomar a la carretera de Aguilar a Villadiego, 1.214'18; Matamorisca a la de Guardo a Burgos, 1.361'87; nómina de indemnizaciones del Sobrestante, del mes de Noviembre, 157'50; trabajos extraordinarios prestados fuera de su residencia por el Capatáz Agustín Galende, en Septiembre, Octubre Noviembre, 32'10; la de los de locomoción originados por el Sr. Ingeniero en inspección de obras, 81'60; gastos de conservación de carreteras provinciales, 186 pesetas; acopios para la de Calabazanos a Esguevillas, 3.318; y recibo de obras en los almacenes para maquinaria de la Sección de Vías y Obras, 484'12 pesetas, se acuerda aprobarlas, librando su importe con cargo al presupuesto.

Rendidas por el Sr. Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia, las cuentas correspondientes al 4.º trimestre de 1925-26 y 1.º del semestral corriente, justificativas de la inversión dada a las cantidades que se le libraron en concepto de indemnizaciones por inspección técnica de obras y fiscalización de la inversión de subvenciones del Estado, que ascienden respectivamente a 900 y 675 pesetas; se acuerda igualmente aprobarlas.

Se autoriza el pago del talón del 2.º trimestre del ejercicio semestral por la contribución industrial de las máquinas de la Imprenta, importante 144'84; y el recibo del seguro de la póliza del edificio «Estación Enológica», que importa 33'80 pesetas.

Examinadas la cuenta rendida por el Delineante de Construcciones civiles, de las obras realizadas en los pabellones construidos sobre el Lavadero de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, importante 2.555'45 pesetas; la del Oficial administrativo de la Beneficencia, de impresos con destino a padrones-listas de cédulas personales, de 288 pesetas; la del Jefe de la Sección de Presupuestos municipales, justificativa de la inversión de 312'50 pesetas para material de su oficina; la de estancias causadas en el Manicomio de San Juan de Dios (Sección de Hombres), importante 4.411, y la de la Sección de Mujeres 6.370, ambas del mes de Noviembre; y Considerando que las expresadas cuentas se hallan debidamente justificadas con los documentos que a ellas se unen; se resuelve aprobarlas, librando sus importes con cargo a los Capítulos respectivos.

Dispuesto por el Gobierno de provincia el ingreso de Faustino García Gómez, de Villamorco, en el Manicomio de San Juan de Dios, y a disposición de la autoridad judicial; se acuerda el traslado del demente desde el expresado pueblo al indicado Establecimiento.

Ingresada provisionalmente en el Frenocomio de San Juan de Dios, por orden de la Presidencia, la presunta demente Pilar García; se acuerda que continúe en el Establecimiento a cargo del presupuesto de la provincia.

Instruido expediente ante la Alcaldía de Herrera de Pisuega a instancia de Calixta Morán, viuda, de 71 años de edad, solicitando ingreso en el Hospicio; se acuerda inscribirla en el Escalafón para su ingreso en el turno de antigüedad, por justificar su pobreza y demás extremos determinados en las Bases.

Igualmente se accede a la pretensión de Victoriano Alonso, de Población de Campos, concediendo el ingreso en Maternidad de uno de sus hijos gemelos hasta que cumpla 18 meses de edad.

Desestimando la pretensión de Josefa Rodríguez, de Renedo de la Vega, que solicitaba ingreso en el Hospicio, hasta tanto que no la corresponda por turno de antigüedad, por figurar en el Escalafón.

Quedar enterada de haberse facilitado por la Dirección de los Establecimientos 171 raciones de comida para otros tantos detenidos en la Comisaría de Vigilancia, durante el mes de Noviembre último.

Presentado por el Delineante de Construcciones Civiles, presupuesto de arreglo del alcantarillado general del departamento de hombres de la

Beneficencia, con inclusión de retretes, que asciende a 1.731 pesetas 50 céntimos, se acuerda autorizar al referido funcionario para que lleve a cabo por administración las obras indicadas, presentando en su día la cuenta justificada.

A propuesta de la Dirección de los Establecimientos, se acuerda que por la Casa «Calefacciones Aguado», se instale en los nuevos locales que se han destinado en la Beneficencia a dormitorio de ancianas y Cuna, la calefacción por el sistema de agua caliente, cuyo coste ascenderá a 4.150 pesetas, con sujeción al proyecto presentado por dicha Casa.

Se resuelve proceder por la vía de apremio contra los Ayuntamientos de Autillo de Campos, Berzosilla, Cenera de Zalima, Grijota, Melgar de Yuso, Terradillos, Valdecañas, Valoria del Alcor y Vergaño que no han ingresado las cuotas que les corresponden por aportación forzosa ordinaria, ni cedido los recursos a que se refiere el artículo 232 del Estatuto; así como contra Frómista, Lantadilla, Magáz, Requena de Campos, Tabanera, Valle de Cerrato, Villaumbrales y Villodrigo, por los conceptos de aportación forzosa y Brigada Sanitaria; Marciella de Campos y Valbuena, por Brigada Sanitaria; Pedraza de Campos, por aportación, Brigada y resultas, y Dueñas por resultas.

Pendiente de cobro en la Depositaria de Hacienda las cesiones de recursos municipales hechas por los Ayuntamientos de Dueñas, Población de Arroyo, Moratinos y Terradillos, para pago de su aportación forzosa correspondiente al ejercicio de 1925-26; se acuerda autorizar al Depositario para que haga efectivas las liquidaciones a medida que vayan poniéndose al cobro.

Interesado por el Ayuntamiento de Villaumbrales que se coloque a obreros que se hallan sin trabajo, en la reparación del camino vecinal de dicha villa a Venta de Valdemudo, se acuerda de conformidad con lo propuesto por la Jefatura de Vías y Obras, autorizar al Alcalde de dicha villa para que emplee en las obras expresadas a dos obreros de los más necesitados.

De conformidad con lo propuesto por dicho Sr. Ingeniero, se acuerda admitir de nuevo en el cargo de Peón Caminero de las carreteras provinciales, a Claudio Puertas Guisasaola, con la misma asignación que tenía.

Participado por Lucia de los Mozos el fallecimiento de su tía Maria de los Mozos Benito, viuda del Mozo de volante que fué de la Imprenta provincial, y que en tal concepto disfrutaba una pensión anual de 450 pesetas, y justificada su cualidad de heredera de la finada; se acuerda abonarla los días de pensión que dejó de percibir su difunta tía en el mes de Noviembre.

Quedó enterada la Comisión de haber sido aprobadas las cuentas pro-



vinciales correspondientes al ejercicio trimestral de 1924.

A petición del Sr. Presidente del Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo; se acuerda remitirle el expediente administrativo referente a la reclamación producida por D. Remigio Carranza, sobre pago de haberes devengados como Mecánico-maquinista de la estufa de la extinguida Brigada Sanitaria, asunto en el que por el interesado se ha promovido recurso contra el acuerdo recaído.

Se aclaran las condiciones a que ha de ajustarse la escritura de adquisición por la Diputación de la huerta que posee la Comunidad de Hijas de la Caridad de esta Beneficencia provincial, al pago de «Carrecastro».

Producida reclamación por Doña Petra Blanco, vecina de esta Capital, contra la clasificación con que aparece en el padrón de cédulas personales, en el que se la clasifica por alquiler, cuando como pensionista, percibe cierta cantidad como rentas de trabajo, debiendo figurar en la tarifa primera; se acuerda que rectifique su hoja declaratoria con arreglo a las circunstancias que expresa.

Interesado por D. Galo Miguel Barca, vecino de esta Ciudad, se le expida cédula personal de la clase 16.<sup>a</sup>, tarifa 1.<sup>a</sup>, como acogido a los beneficios de protección a las familias numerosas que otorga el Real decreto de 21 de Junio último, y justificados todos los extremos que exige dicha disposición, se acuerda acceder a sus deseos.

Se informa favorablemente a la petición de los Ayuntamientos de Polentinos, Vañes y Arbejal, sobre agrupación a los efectos de tener un solo Secretario.

Próximo a terminarse el ejercicio actual, y con él las adjudicaciones de suministro a la Beneficencia de pan, tocino, pimiento, suela y baqueta; se acuerda anunciar concurso para adjudicar dichos artículos durante el primer trimestre del año próximo.

Se informa favorablemente el expediente y proyecto de Doña Julia Ortega, de Bustillo de la Vega, solicitando establecer líneas de transporte de energía eléctrica para alumbrado de los pueblos de Lagunilla, San Martín, Villarrabé, San Llorente del Páramo y Villambróz.

Pasa al suplente del Ponente de Cuestiones Sociales la petición de la Mutualidad contra el Paro forzoso de la Unión de Sindicatos Católicos Libres, que interesan la concesión de una subvención que les ayude a cumplir sus fines.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levantó la sesión.

Palencia 21 de Enero de 1927.—El Presidente, José Ordóñez.—El Secretario, Mariano del Mazo.

## Juzgados

### Palencia.

Cédula judicial de citación.

Feliciana Malategui Bajo, de cua-

renta y ocho años, viuda y vecina que fué de esta Ciudad, comparecerá en el Juzgado municipal de Palencia el día siete de Febrero próximo y hora de las once, con objeto de prestar declaración como perjudicada en juicio de faltas que por lesiones a la misma se sigue, contra Pedro Contreras, bajo los apercibimientos de Ley si no comparece.

Palencia veinte de Enero de mil novecientos veintisiete.—El Secretario habilitado, Mariano Dónis.

## Ayuntamientos

### Paredes de Nava

#### Edicto

Habiéndose denunciado por don Ausencio Herrezuelo López el extravío de la obligación núm. 111 del empréstito municipal de esta villa para la adquisición de una Casa-cuartel, la Comisión permanente, en sesión de esta fecha, acordó publicarlo en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a fin de que en el término de treinta días se presente en este Ayuntamiento el actual poseedor de dicha obligación, haciendo las manifestaciones que tuviere por conveniente, bajo apercibimiento de que transcurrido dicho plazo será declarada la obligación referida nula y sin ningún valor ni efecto.

Paredes de Nava 15 de Enero de 1927.—El Alcalde, Máximo Ramírez.

### Vergaño

El día 2 de Febrero próximo y hora de las once tendrá lugar ante esta Alcaldía, en la Casa Consistorial, la subasta de 18 piezas de roble, tasadas en 45 pesetas, cuyos productos se hallan depositados en el Presidente de la Junta vecinal, la cual se celebrará con arreglo al pliego de condiciones facultativas publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, número 170, correspondiente al 19 de Octubre último y que se hallará de manifiesto en el acto.

Vergaño 19 de Enero de 1927.—El Alcalde, Agapito Gutiérrez.

### Bahillo.

Formado por el Ayuntamiento el padrón relativo al arbitrio de prestación personal de que hace mención el apartado 12 del art. 153 y demás del Estatuto municipal para los años 1927 al 1930, ambos inclusive, éste se halla de manifiesto al público en la Secretaría del mismo a los efectos de reclamación por término de veinte días y que durante dicho plazo serán admitidas cuantas se formulen por escrito, debiendo advertir que terminado dicho período no será admitida reclamación alguna por extemporánea.

Bahillo 22 de Enero de 1927.—El Alcalde, Marcial Pascual.

### Vilovieco.

Por renuncia del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de Inspector de Higiene y Sanidad pecuaria de este pueblo, dotada con la asignación anual de 365 pesetas, pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales y por acuerdo de este Ayuntamiento se anuncia concurso para su provisión en propiedad.

Los aspirantes al mencionado cargo presentarán sus solicitudes debidamente reintegradas en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de treinta días, a contar de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, acompañadas de los documentos que acrediten sus méritos profesionales, pudiendo contratar sus servicios con los labradores de esta localidad respecto a la asistencia facultativa de sus ganados y herrado de los mismos, y con la obligación de fijar su residencia en este pueblo.

Vilovieco 16 de Enero de 1927.—El Alcalde, Gabino Pérez.

Debiendo procederse por las Comisiones de evaluación a la estimación de utilidades como base para formación del repartimiento establecido por el Decreto-Ley de 11 de Septiembre de 1918, por el presente se recuerda a todas las personas sujetas a contribuir, o a sus representantes legales, de conformidad con los artículos 64 del referido Decreto y 3.<sup>o</sup> de la Ordenanza, la obligación en que se hallan de presentar en el término de quince días, en la Secretaría de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, las relaciones juradas de sus utilidades.

Del propio modo se hace público la obligación en que se halla todo residente en el término municipal, de atender los requerimientos que con respecto a la obtención de sus utilidades o rendimientos propios o ajenos les hagan las Comisiones de evaluación y Junta general del repartimiento, pues de lo contrario incurrirán en las responsabilidades consiguientes, con arreglo a lo prevenido en el art. 91 del repetido Real decreto.

Ayuntamientos que se citan.

Bahillo.

Gozón de Ucieza.

Terminado por la Junta general el repartimiento de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, formado con arreglo a los preceptos establecidos en los artículos 461 al 523 del Estatuto municipal vigente para el ejercicio semestral de 1926, estará el mismo de manifiesto al público en la Secretaría municipal por el término de quince días hábiles y du-

rante las horas que marca el párrafo del 2.<sup>o</sup>, art. 510 de dicha disposición a los efectos prevenidos en el párrafo 3.<sup>o</sup> del artículo expresado.

Durante el plazo de exposición y los tres días después se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría de Ayuntamiento.

Ayuntamientos que se citan.

Moratinos.

Aprobada por el Ayuntamiento pleno la Memoria de prórroga del presupuesto municipal ordinario por que se rigen, para el año natural de 1927, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, por espacio de quince días, durante cuyo plazo podrán los vecinos presentar las reclamaciones que estimen convenientes ante quien corresponda, con arreglo al art. 300 y siguientes del Estatuto Municipal.

Ayuntamientos que se citan.

Santoyo.

Formado por las respectivas Juntas de los términos municipales que a continuación se relacionan el Repartimiento para la extinción de plagas del campo, que ha de regir durante el ejercicio de 1927, se halla de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, con el fin de que los contribuyentes en él comprendidos puedan formular las reclamaciones que estimen convenientes en contra de dicho documento, pasado el cual no será atendida ninguna por justa y legal que fuere.

Términos municipales que se citan.

Cozuelos de Ojeda.

Dueñas.

La Serna.

Osorno.

Piña de Campos.

Villalaco.

Anuncios particulares

### EXTRAVÍO

El día 21 del corriente y hora de las cinco de su tarde, desaparecieron de Villalba de los Acores cuatro caballerías, propiedad de D. Jenaro y Guillermo Gallardo, de las señas siguientes: Una yegua pelo tordo, alzada ocho dedos sobre la cuerda, raza percherona; una mula torda, alzada seis dedos; otra mula roja, alzada seis dedos; ésta con cuadros en la trasera, hecho a tijera.

La persona que sepa su paradero se servirá avisar a sus dueños, en Villarramiel.

Imprenta provincial